



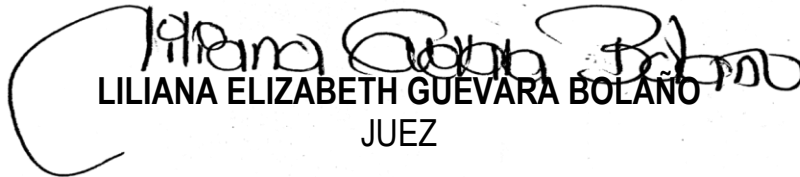
**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C. veintisiete (27) de agosto de dos mil veinte (2020)

Como quiera que la parte demandante no dio cumplimiento al auto inadmisorio de fecha 15 de julio de 2020, se **RECHAZA** la anterior demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso.

Déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLANO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 02 DE septiembre DE 2020 se notifica a las partes el
proveído anterior por anotación en el Estado No 43

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA